

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ERICK CATALÁN RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS LAGUNAS LANDA, REGIDOR DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CSAEGRO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE, ASISTIDO POR EL ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “CONSTITUCIÓN”, establece en el artículo 4, quinto párrafo, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma “CONSTITUCIÓN” determina en su artículo 25, que el estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y; en su artículo 26, establece la competencia del Estado para garantizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por su parte, el artículo 27, fracción XX, de la “CONSTITUCIÓN”, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

Ahora bien, las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “LDRS”, son reglamentarias de la fracción XX, del artículo 27, constitucional y son de orden público y están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad.

II. Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el “DOF” el 30 de agosto de 2019, prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes; 1. Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2. Combatir los niveles de impunidad administrativa en el gobierno federal; 3. Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública; 4. Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la administración pública federal, y 5. Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del estado mexicano.

III. Con fundamento en los artículos 1, 5 y 6, de la “LDRS”, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y de todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

IV. El artículo 5 de la “LDRS”, establece que el Estado, a través del gobierno federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsarán políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Ahora bien, la Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la “CONSTITUCIÓN”.

DECLARACIONES:

1. Por “EL CSAEGRO”:
 - 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a los artículos 2, Apartado B, fracción I, 19, 52, 53 y 55 de su Reglamento Interior, publicado el 3 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, el régimen jurídico normativo es dicho Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Manual de Organización autorizado en el mes de noviembre de 2018.
 - 1.2. Que tiene su antecedente en el Instituto Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (ISAEG), el cual fue fundado el 19 de noviembre de 1975, mediante la Ley Orgánica número 29 emitida por la XLVII Legislatura Local del Estado de Guerrero. Posteriormente, previo convenio celebrado el 31 de marzo de 1981 entre el Ejecutivo del Estado de Guerrero y el Gobierno Federal representado por el titular de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SAHR), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la institución fue incorporada a la Federación con la denominación actual de Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).

- 1.3. Que tiene como objetivo el formar recursos humanos con capacidad científica y tecnológica en los niveles superior y medio superior en el sector agropecuario, con la visión de ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que represente el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos.
- 1.4. Que tiene las atribuciones de promover la enseñanza y los servicios educativos conforme a los planes autorizados; desarrollar programas de investigación, extensión y difusión con la finalidad de complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agropecuaria y forestal; proponer el establecimiento de centros regionales considerados necesarios para la docencia; promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos con las instituciones educativas nacionales o extranjeras; establecer las relaciones y el intercambio académico, experimental y becario que estime pertinentes, apoyar y ejecutar los programas de formación, actualización y educación continua que se le autoricen; autorizar programas de servicio social, de conformidad con la normatividad respectiva de "EL CSAEGRO", entre otras.
- 1.5. Que el Dr. Waldo Ojeda Bustamante, en su carácter de Director General de "EL CSAEGRO" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, cuyo nombramiento fue emitido con fecha 16 de enero de 2024 y tiene la facultad de representar a "EL CSAEGRO" ante toda clase de autoridades e instituciones, en su carácter de representante legal de la institución.
- 1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CSA840723HZ7.
- 1.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero; teléfono [733] 3324328 y correo electrónico contacto@csaegro.gob.mx y martin.almazan@csaegro.gob.mx.

2. Por "EL H. AYUNTAMIENTO":

- 2.1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la "CONSTITUCIÓN"; por lo que, los ayuntamientos constituyen los órganos de gobierno municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración pública, el presidente municipal, es el representante del ayuntamiento y jefe de la administración, conforme lo establecen los artículos 26, 27 y 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 2.2. Que es parte integrante del estado de Guerrero, conforme lo señalan los artículos 27 y 170, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que constituye un orden de gobierno y administración propia, por lo tanto, tiene responsabilidad jurídica y

patrimonio propios; en consecuencia, ejercerá sus competencias de un órgano respectivo de elección popular directa y deliberante denominado H. Ayuntamiento.

2.3. Que el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Erick Catalán Rendón, acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección, emitida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC) y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.4. Que, para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Vicente Guerrero No. 1, Col. Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero.

3. Por las "LAS PARTES":

3.1. Que, de conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

3.2. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos económicos, técnicos y científicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios a la sociedad igualteca.

3.3. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente Convenio; asimismo, aceptan el alcance y contenido de este convenio de colaboración marco y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos generales por los cuales "LAS PARTES" colaborarán mutuamente en actividades y proyectos académicos, de investigación, tecnológicos, actualización, capacitación y formación profesional y, en general, otros de interés para "LAS PARTES".

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos.

En cada uno de los Convenios Específicos se establecerá claramente y con detalle las áreas en que "LAS PARTES" decidan actuar en colaboración, así como las modalidades de trabajo, el origen del presupuesto que se empleará, los periodos de los trabajos, los responsables por cada una de "LAS

PARTES” y todos los que se hagan necesarios para establecer de manera indubitable los derechos y obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”**.

TERCERA. ACCIONES DE COOPERACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** pueden realizar en común acuerdo las siguientes acciones:

Implementación de acciones de vinculación. **“LAS PARTES”** pueden emprender actividades conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como apoyo técnico y académico en el ámbito de sus funciones y objetivos institucionales, que así les vincule entre sí y con otras dependencias, universidades e institutos nacionales e internacionales.

Formación y especialización de recursos humanos. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de **“EL CSAEGRO”** para desarrollar su servicio social y/o estancias estudiantiles en algún área o departamento de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o estancias estudiantiles.

Desarrollo de Actividades y Eventos de Actualización, Capacitación y Formación Profesional. En forma conjunta **“LAS PARTES”**, con la participación de docentes y con la aplicación o empleo de sus respectivos recursos de diferente naturaleza (infraestructura, equipamiento, recursos financieros, personal, alumnado, etc.), realizarán la organización y operatividad de talleres, cursos cortos, diplomados, seminarios, y todo tipo de actividades y eventos de actualización, capacitación y formación profesional, orientados tanto al apoyo de los miembros de cada institución, como a los integrantes, de los ámbitos público y privado, de los sectores productivo, técnico, profesional y público en general, a los que fuera procedente incluir. **“LAS PARTES”** pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación de alcances nacional e internacional.

Organización de eventos científicos y tecnológicos. **“LAS PARTES”** conviene organizar y realizar de manera conjunta eventos académicos, científicos y tecnológicos nacionales e internacionales, tales como cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, foros y otros que sean de interés para **“LAS PARTES”**, así como para terceros, de manera virtual, presencial o mixta, pudiendo utilizar las instalaciones de **“LAS PARTES”**, o en el lugar que así lo acuerden. Realizar visitas guiadas a las instalaciones de **“LAS PARTES”** con fines informativos o didácticos.

Proyectos de investigación y asistencia para el desarrollo. **“LAS PARTES”** conviene en identificar conjuntamente o por separado fuentes de financiamiento y apoyos debidamente autorizados por las instancias correspondientes, y de acuerdo a las condiciones de otorgamiento gestionar fondos y recursos diversos para implementar y operar proyectos de colaboración para

investigación y asistencia técnica en los ámbitos nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Transferencia de información y comunicación. “LAS PARTES” de este Convenio General podrán establecer y operar estrategias específicas para el desarrollo de actividades dirigidas a compartir oportunamente información relevante, técnicas y nuevas tecnologías que ayuden a impulsar las oportunidades de intercambio y difusión de estos conceptos, usando tecnologías de comunicación modernas, facilitando el acceso a servicios remotos, así como el intercambio de material bibliográfico y documental.

Intercambio de material genético. “LAS PARTES” de este Convenio General se comprometen establecer y operar estrategias específicas para el intercambio de material genético que contengan bajo investigación y/o bajo su resguardo.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los Convenios Específicos, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por “LAS PARTES”.

Los gastos de transportación derivados del presente convenio para la elaboración de cada uno de los Convenios Específicos, serán cubiertos por cada una de “LAS PARTES”, quienes podrán utilizar las vías normales de solicitud de financiamiento, argumentando la existencia del presente convenio.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los Convenios Específicos que sea intercambiada con motivo del presente Convenio, atendiendo siempre a la legislación nacional a que está sometida cada una de “LAS PARTES”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la condición laboral del personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionada con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario o sustituto.

“LAS PARTES” acuerdan que cada una de ellas será la única responsable frente a sus empleados por obligaciones de carácter civil, laboral y de seguridad social, por lo que cada una de ellas libera

en este acto a su contraparte de cualquier responsabilidad, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación, comprometiéndose a reembolsar cualquier gasto que ésta incurriera, así como a resarcirla de los daños y perjuicios que por este motivo pudiera sufrir.

SÉPTIMA. ENLACES.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace de este Convenio a la Prof. Orfelina Mojica Delgado, Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

“EL CSAEGRO” designa como enlace de este Convenio al Ing. Martín Eloy Almazán Mastache, Coordinador de Planeación y Vinculación.

Los responsables de enlace antes mencionados tendrán las atribuciones siguientes:

Coordinar las acciones académicas de los estudiantes que realicen en el marco del presente Convenio.

Supervisar que los responsables de cada proyecto, realicen sus actividades de acuerdo con el programa de trabajo originalmente convenido o modificado, según corresponda.

Coordinarse en el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún proyecto.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación, se reconocerá la participación de las instituciones, otorgando y reconociendo los derechos y créditos que correspondan a quienes hayan intervenido, y se observará la legislación que sea aplicable en el país en que se haya desarrollado dicha publicación para fines de reconocimiento de los derechos del autor.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha de la última firma. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas específicos que se encuentren en realización, salvo que “LAS PARTES” lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de dar por concluido el presente Convenio. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del Convenio, continuarán hasta su total conclusión, en proporción a las contraprestaciones otorgadas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se sustenta en la cooperación y en su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de existir controversias sobre su contenido o interpretación, se resolverá de común acuerdo.

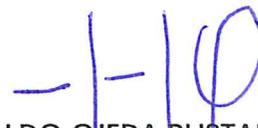
Una vez leído el presente Convenio por “LAS PARTES”, y éstas enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de “LAS PARTES” en Iguala de la Independencia, Guerrero, a 8 de octubre de 2024.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”



LIC. ERICK CATALÁN RENDÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR “EL CSAEGRO”



DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL



LIC. JUAN CARLOS LAGUNAS LANDA
REGIDOR DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES



ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN



PROF. ORFELINA MOJICA DELGADO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO RURAL



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO EN FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2024. CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.